Constancia: Manizales, 18 de enero de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir Bancolombia.





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 00072 00
ASUNTO	REQUIERE DAVIVIENDA

Se ordena REQUERIR a la entidad financiera BANCOLOMBIA para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio Nº 797 del 13 de mayo de 2.021, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrense oficio y gestiónese su remisión.

NOTIFÍQUESE1

NANCY BETANCUR RAIGOZA Secretaria

Nanny Betancor Praigoca

 $^{^{\}mathrm{1}}$ Publicado por estado No. 07 fijado el 19 de enero de 2.022 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 403fa0f538b59d8ddaa46c93eee4fbc886727fcc7f84de1dff7be709e7d24c6b

Documento generado en 18/01/2022 04:37:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica